

Categoría	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Complemento personal — Pesetas	Total día — Pesetas	Total anual día × 464 — Pesetas	Valor trienio antigüedad — Pesetas
Personal producción:						
Encargado Producción	3.474	1.777	1.652	6.903	3.202.992	226
Jefe Equipo	3.474	1.777	1.652	6.903	3.202.992	226
Oficial primera	3.484	1.614	1.723	6.821	3.164.944	226
Oficial segunda	3.280	1.576	1.774	6.630	3.076.320	213
Especialista	3.129	1.643	1.793	6.565	3.046.160	203
Ayudante	3.167	1.459	1.842	6.468	3.001.152	206
Operador primera	3.484	1.028	1.128	5.640	2.616.960	226
Peón	3.137	1.557	1.730	6.424	2.980.736	204
Personal acabado:						
Encargado	3.377	1.643	1.812	6.832	3.170.048	220
Especialista primera	3.484	1.614	1.723	6.821	3.164.944	226
Especialista segunda	3.280	1.576	1.774	6.630	3.076.320	213
Encajadora primera	3.484	1.614	1.723	6.821	3.164.944	226
Encajadora segunda	3.280	1.576	1.774	6.630	3.076.320	213
Ayudante	3.199	1.317	1.866	6.382	2.961.248	208
Operador primera	3.484	1.028	1.128	5.640	2.616.960	226
Personal oficios varios:						
Oficial primera	3.543	1.646	1.708	6.897	3.200.208	230
Oficial segunda	3.327	1.638	1.778	6.743	3.128.752	216
Ayudante	3.213	1.458	1.815	6.486	3.009.504	209
Operador primera	3.484	1.028	1.128	5.640	2.616.960	226
Limpieza	3.241	1.308	1.842	6.391	2.965.424	211
Control calidad:						
Inspector	3.479	1.696	1.686	6.861	3.183.504	226

8362

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Amcor Flexibles España, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa «Amcor Flexibles España, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre de 1999, código de Convenio número 9001242), que fue suscrito con fecha 23 de febrero de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y, de otra, por el Comité de la empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,

apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «AMCOR FLEXIBLES ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Tabla de salarios brutos por niveles desde el 1 de enero de 2000 (+ 2 por 100 s/1999)

Total anual y su distribución

Devengos diarios

Nivel GR SS	Salario base — Pesetas	Diferencia puesto — Pesetas	Plus lineal — Pesetas	(*) Extra primavera — Pesetas	Total anual — Pesetas	(*) Prima produc. — Pesetas
I 07/10/06	2.681	1.199	865	94.516	2.114.264	10.372
II 07/09/06	2.833	1.265	865	94.516	2.205.645	10.372
III 07/09/06	2.985	1.341	865	94.516	2.300.360	10.372
IV 05/08/06	3.150	1.412	865	94.516	2.399.563	10.372
V 05/08/06	3.319	1.489	865	94.516	2.502.979	10.372
VI 04/05/08	3.499	1.569	865	94.516	2.611.614	10.372
VII 04/05/08	3.738	1.674	865	94.516	2.756.629	10.372
VIII 04/05/08	3.883	1.736	865	94.516	2.843.415	10.372

Prima de asistencia: 8.302 pesetas.

Devengos mensuales

Nivel GR SS	Salario base — Pesetas	Diferencia puesto — Pesetas	Plus lineal — Pesetas	(*) Extra primavera — Pesetas	Total anual — Pesetas	(*) Prima produc. — Pesetas
I 07/10/06	81.221	31.245	26.377	94.516	2.114.264	10.372
II 07/09/06	85.765	32.993	26.377	94.516	2.205.645	10.372
III 07/09/06	90.511	34.821	26.377	94.516	2.300.360	10.372
IV 05/08/06	95.476	36.729	26.377	94.516	2.399.563	10.372
V 05/08/06	100.658	38.721	26.377	94.516	2.502.979	10.372
VI 04/05/08	106.076	40.809	26.377	94.516	2.611.614	10.372
VII 04/05/08	113.302	43.581	26.377	94.516	2.756.629	10.372
VIII 04/05/08	117.655	45.257	26.377	94.516	2.843.415	10.372
IX 04/05/08	123.840	47.634	26.377	94.516	2.967.000	10.372
X 3	130.301	50.119	26.377	94.516	3.096.208	10.372
XI 3	137.142	52.752	26.377	94.516	3.233.055	10.372
XII 3	144.107	55.431	26.377	94.516	3.372.369	10.372
XIII 2	151.479	58.268	26.377	94.516	3.519.828	10.372
XIV 1	159.186	61.229	26.377	94.516	3.673.911	10.372
XV 1	167.236	64.329	26.377	94.516	3.834.963	10.372
XVI 1	175.646	67.566	26.377	94.516	4.003.220	10.372

(*) Sin aplicación para incorporaciones posteriores al 9 de julio de 1997.
Prima de asistencia: 8.302.

Periodicidad de abono por conceptos

	Salario base — Pesetas	Diferencia puesto — Pesetas	Plus lineal — Pesetas	Extra primavera — Meses	Prima produc. — Meses
Días	455	339	455	1	12
Meses	15	13	15	1	12

(*) Sin aplicación para incorporaciones posteriores al 9 de julio de 1997.

8363

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial y de Convenio Colectivo de la empresa «Hero España, Sociedad Anónima».

Visto el texto de la revisión salarial y de Convenio Colectivo de la empresa «Hero España, Sociedad Anónima» (Código de Convenio número 9008202), que fue suscrito con fecha 28 de febrero de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, para su representación, y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial y de Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de abril de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA FINAL DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LAS REVISIONES ECONÓMICAS Y OTRAS DEL CONVENIO DE «HERO ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA», 1998-2000

Primero.—Se acuerda para el 2000 desde los niveles 3 al 30 un incremento salarial del 2,5 por 100 sobre los conceptos salario base, complementos de empresa, incluidos los complementos por puesto.

Para el personal de retribución diaria un incremento de un 2,5 por 100 sobre el salario bruto diario de las tablas salariales del Convenio de Empresa de 1999 desde el nivel 100 en adelante.

Segundo.—Cláusula de revisión salarial para los niveles del 3 al 30 y del 101 al 116 del Convenio de Empresa 1998-2000; en el caso de que el IPC registrado al 31 de diciembre de 2000 sea superior al 2,5 por 100 se actualizarán los niveles de las tablas salariales de 1999, teniendo efectos retroactivos.

Tercero. *Revisión de categorías.*—Se establece una mejora económica de revisión de categorías profesionales para los niveles del 3 al 14, mediante una subida del 0,5 por 100 sobre los conceptos salario base y complemento empresa, más pagas extraordinarias sobre los mismos conceptos, a las siguientes categorías:

Profesional 1.º gr.
Ayudante chófer autorizado 3.º gr.
Oficial 3.ª 3.º gr.
Ayudante chófer autorizado 2.º gr.
Oficial 3.ª 2.º gr.
Ayudante chófer autorizado 1.º gr.
Oficial 2.ª oficios auxiliares 3.º gr.
Oficial 3.ª 1.º gr.
Oficial 2.ª oficios auxiliares 2.º gr.
Oficial 2.ª producción 3.º gr.
Oficial 2.ª chófer 3.º gr.
Oficial 1.ª producción 2.º gr.
Oficial 2.ª mantenimiento 1.º gr.
Oficial 1.ª oficial auxiliar 1.º gr.
Auxiliar producción 1.º gr.
Especialistas 4.º gr.
Oficial 2.ª oficios auxiliares 1.º gr.
Oficial 2.ª chófer 2.º gr.
Oficial 2.ª producción 2.º gr.
Oficial 2.ª producción 1.º gr.
Oficial 1.ª producción 3.º gr.
Oficial 2.ª chófer 1.º gr.
Oficial 2.ª mantenimiento 3.º gr.
Oficial 1.ª oficios auxiliares 3.º gr.
Oficial 2.ª mantenimiento 2.º gr.
Oficial 1.ª oficios auxiliares 2.º gr.
Oficial 1.ª chófer 3.º gr.
Oficial 1.ª chófer 2.º gr.
Oficial 1.ª producción 1.º gr.
Oficial 1.ª mantenimiento 3.º gr.
Electroinstrumentista 4.º gr.

Igualmente se establece la misma mejora económica para los niveles del 101 al 116 de las tablas salariales del Convenio de Empresa 1998-2000.

Cuarto. *Nivel 100 Auxiliar 4.º gr.*—Las nuevas incorporaciones de personal en puestos de producción y logística se encuadrarán en el nivel económico número 100 con la categoría de Auxiliar 4.º gr. durante los primeros noventa días de trabajo efectivo dentro de un período de trescientos sesenta y cinco días naturales. De continuar prestando sus ser-